

## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE BUNYOLA

#### 10651 *Convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Subvención para actividades de promoción de la economía local y ayudas destinadas a contribuir a minimizar el impacto económico de la COVID-19 del municipio de Bunyola*

En cumplimiento del Decreto aprobado por la Regidora de Turismo, Comercio y Participación el Ayuntamiento de Bunyola, de fecha 26 de octubre de 2020, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Subvención para actividades de promoción de la economía local y ayudas destinadas a contribuir a minimizar el impacto económico de la COVID-19 del municipio de Bunyola, según los criterios y condiciones que a continuación se indican y de acuerdo con las Bases reguladoras y la convocatoria que se anexa seguidamente:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL Y AYUDAS DESTINADAS A COMERCIANTES INDIVIDUALES, ASOCIACIONES EMPRESARIALES, PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE 5 TRABAJADORES O MENOS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19.**

#### Introducción

La imprevista situación sanitaria derivada de la COVID-19 y las graves consecuencias sobre el tejido empresarial ha hecho imperativo a las administraciones públicas esfuerzos para contribuir a minimizar el impacto económico de esta pandemia.

#### 1. Objeto de la convocatoria y finalidad

La Concejalía de Comercio y Turismo, mediante esta convocatoria, fija el procedimiento y las condiciones que tienen que regular la subvención y ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en relación a las personas físicas autónomos así como continuar con la línea de subvenciones a las asociaciones empresariales.

La finalidad de la convocatoria es proteger y apoyar al tejido productivo del municipio de Bunyola, constituido principalmente por personas físicas autónomas para que se produzca tan pronto como sea posible una reactivación de su actividad. Y fomentar actuaciones y proyectos de interés público para la promoción de la economía local.

#### 2. Líneas de actuación.

La convocatoria prevé las dos líneas de actuación siguientes:

##### 2.1 Línea 1:

- a) Gastos corrientes producidos durante el estado de alarma relacionadas con la crisis de la COVID-19 respecto al local donde se desarrolla la actividad subvencionable (luz, arrendamientos, compra de protección panel, gel hidroalcohólico, máscara y pago de tasas).

##### 2.2 Línea 2:

- a) Las actividades dirigidas al fomento del emprendimiento empresarial y a la cooperación empresarial dentro del ámbito local. En esta línea, se incluyen proyectos de formación, reciclaje y adaptación en las exigencias del mercado, de asesoramiento y apoyo técnico, networking, así como, proyectos de sensibilización para la promoción del comercio y el producto de Bunyola.
- b) Los proyectos de dinamización, formación y promoción comercial del pequeño y medio comercio local y/o del producto de Bunyola y los proyectos para reactivar la economía local mediante campañas de promoción de cumplimiento de medidas de seguridad de la COVID-19.

#### 3. No son subvencionables:

- a) Los proyectos y actuaciones que no se adecúen a la finalidad ni al objeto de la convocatoria.
- b) Los gastos que no cumplan los requisitos establecidos en su punto 1 y 2 de la convocatoria.



c) Los gastos que no justifiquen en los términos de la convocatoria.

#### 4. Beneficiarios de esta subvención, las personas y/o entidades siguientes:

- a) Pueden obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención las personas físicas dadas de alta como autónomos **antes del 14 de marzo 2020**, que tengan su domicilio social y fiscal en el municipio de Bunyola en el momento de la presentación de la solicitud ( Línea 1).
- b) Empresas de pequeño formato con un máximo de 5 o menos trabajadores (Línea 1).
- c) Asociaciones empresariales de ámbito municipal de Bunyola (Línea 2 ).

#### 5. Serán requisitos indispensables para solicitar la subvención:

- a) Las personas físicas dadas de alta de autónomos y empresas de pequeño formato con un máximo de 5 o menos trabajadores tendrán que estar dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores autónomos y de Impuesto de Actividades Económicas, y en caso de haberse dado temporalmente de baja, presentarán declaración responsable de que se dará de alta antes del 30 de septiembre 2020 y que desarrollan su actividad en el municipio de Bunyola. (Línea 1)
- b) Asociaciones empresariales legalmente constituidas que tengan su sede social y fiscal y desarrollen su actividad en el municipio de Bunyola (Línea 2)
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Seguridad Social establecidas a las disposiciones vigentes, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal. La solicitud de las ayudas comporta la autorización para que el ayuntamiento pueda comprobar de oficio que la entidad o persona solicitante está al corriente de estas obligaciones, excepto en el caso de denegación expresa del consentimiento, supuesto en que el solicitante tendrá que aportar las certificaciones correspondientes, junto con la solicitud de las ayudas.
- d) Los gastos subvencionables tienen que responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad.
- e) No encontrarse afectado por las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley / 2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

#### 6. Presupuesto de la convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

El presupuesto adscrito a la presente convocatoria es de 14.000,00 EUROS . Las obligaciones económicas derivadas de la concesión de la subvención de esta convocatoria van a cargo de la aplicación presupuestaria 04.12.2019 (fecha de aprobación) del presupuesto de Actividades económicas del año 2020 de acuerdo con la distribución siguiente:

- a) **La cuantía de la subvención es del 80% del coste elegible del proyecto ( IVA excluido), con un máximo de 600 euros** , para pagar gastos corrientes producidos durante el estado de alarma respecto a los beneficiarios afectados por la crisis de la COVID-19. (Línea 1)
- b) **El importe máximo de subvención aprobada para empresarios de forma individual o agrupada es de 6.000 €**. La subvención podrá conseguir el 100% del gasto ( IVA excluido). (Línea 2)

#### 7. Régimen de compatibilidad con otros proyectos

- a) La subvención no será compatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para hacer la misma actividad o ayuda económica. (Línea 1)
- b) Se admite la presentación dentro de la misma solicitud de diferentes inversiones y en caso de que se opte para presentar inversiones subvencionables se podrán sumar sus importes hasta un máximo de 6.000 Euros. ( Línea 2)

#### 8. Plazo de ejecución y gastos subvencionables

En relación con las líneas de actuación :

##### Línea 1

- a) Las actuaciones objeto de subvención se han de haber ejecutado entre el 14 de marzo 2020 y el 31 de diciembre 2020, ambos incluidos.
- b) Los justificantes de gasto se tienen que haber emitido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de enero 2021 ( ambos incluidos) y, como máximo se tienen que haber pagado el último día del plazo de justificación.

##### Línea 2

- c) Las actuaciones objeto de esta subvención se han de haber ejecutado entre lo el 1 de enero 2020 y el 30 de junio 2021 ( ambos incluidos) y, como máximo se tienen que haber pagado el último día del plazo de justificación.



d) Los justificantes de gasto se tienen que haber emitido entre el 1 de julio 2021 y 31 de julio 2021 (ambos incluidos) y, como máximo se tienen que haber pagado el último día del plazo de justificación.

#### **9. Presentación de solicitudes, plazo, lugar, documentación y gastos**

9.1 El procedimiento se iniciará previa solicitud de los interesados presentada en el plazo de 25 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOIB.

9.2 Cada comercio o asociación empresarial presentará una única solicitud que podrá contener uno o varios proyectos.

9.3 En caso de autónomos o empresas de menos de 5 trabajadores la solicitud y declaración responsable de datos, correspondiendo a la convocatoria de subvenciones destinadas a determinados servicios afectados por la crisis de la COVID – 19 (ejercicio de 2020) y fomentar y /o adaptarse al nuevas costumbres de consumo.

#### **Asociaciones empresariales**

a) Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Bunyola – Concejalía de Turismo y Comercio y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o telemáticamente, con certificado electrónico, a [www.sedelectronica.bunyola.es](http://www.sedelectronica.bunyola.es) o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Los documentos que se aporten en papel, tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación, tendrán que presentarse en formato normalizado DIN-A4 sin encuadernaciones.

9.4 Las solicitudes tendrán que acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

a) Impreso de solicitud firmado por la Presidencia de la asociación solicitante.

b) Memoria, firmada por la persona que ostente la presidencia y, si procede, también de las asociaciones agrupadas, en la cual se especifiquen los objetivos así como un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el cual se concede la subvención. Incluirá necesariamente una relación detallada y presupuestada de las actividades que la componen y fecha prevista de realización. Se atenderá en particular al que se establece en la base cuarta de la convocatoria.

c) Certificado de la Secretaría de la asociación del acuerdo del órgano competente de la misma en el cual se exprese la voluntad de solicitar la subvención para el proyecto, contenido en la memoria y que autorice su Presidente a presentarla.

d) Certificado de la Secretaría de la asociación en el cual conste la relación actual de cargos representativos de la asociación (nombre, apellidos, NIF, actividad, dirección de la actividad, teléfono de contacto) y la relación numerada y actualizada de asociados a fecha de solicitud de la ayuda (nombre, apellidos, NIF, actividad, dirección de la actividad, teléfono de contacto).

e) Certificado de la Secretaría de la asociación con la transcripción literal del acta de la última reunión ordinaria de la Asamblea General de la asociación.

f) La presentación de la solicitud comportará la autorización del solicitante al Ayuntamiento a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal. El Ayuntamiento se reserva el derecho de requerir al solicitante en el supuesto de que la citada información presente incidencias. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, teniendo que aportar entonces las certificaciones correspondientes.

g) En los proyectos presentados de forma conjunta por más de una asociación, tiene que aportarse el documento que regule las responsabilidades de cada una de ellas en relación con la gestión del proyecto, qué será solidaria, así como el nombramiento de un representante de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. El documento será firmado por las personas que ostenten la presidencia, previa autorización del órgano competente de cada asociación.

h) El Ayuntamiento podrá recaudar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto.

#### **Autónomos y empresas de 5 trabajadores o menos.**

#### **La documentación que se tiene que presentar con la solicitud es la siguiente:**

a) Solicitud ( Anexo 1 ) de ayuda firmada por la persona interesada o representante legal.

b) DNI / NIE por la persona física solicitante.

DNI / NIE del representante legal de la persona jurídica solicitante y CIF de la persona jurídica.

c) Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria indicada para recibir el pago (annex2).

d) Declaración responsable de : (Anexo 2 )





- no incurrir en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley / 2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- Que está dado de alta en el régimen especial de autónomos y de alta de IAE, y en caso, que todavía permanezca cerrado el establecimiento, que se volverá a dar de alta para abrir al público antes de 30 mayo del 2021.
- de la realización del gasto y de no haber pedido ninguna otra ayuda o subvención por el mismo concepto y, si procede, una relación de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas, con la indicación de los importes y de las entidades subvencionadores.
- de no encontrarse en la situación prevista en el artículo de la Ley 11/ 2016, de 28 de julio de igualdad de mujeres y hombres.
- de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Bunyola o cualquier otra administración.
- si la persona solicitante es una Comunidad de Bienes, no haber pedido, ninguno de los miembros de la Comunidad, subvención por la misma actividad.

e) Cuenta justificativa simplificada (Anexo 3) que incluirá:

1. Descripción de las actuaciones llevadas a cabo.
2. Una relación de los gastos y de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.
3. Las facturas relativas a los conceptos por los cuales se ha solicitado la ayuda y los justificantes de pago de acuerdo con el sujeto de la subvención y en función de la forma en que se ha hecho el pago. Alternativamente se admitirá una declaración formal de la persona beneficiaria donde conste la existencia de las facturas y su pago dentro del plazos establecidos a la convocatoria.

f) Importe de la subvención

1. El importe máximo de la subvención será de 600 Euros para persona solicitante.
2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entidades privadas, supere el coste de la actividad que tiene que desarrollar la persona beneficiaria de la subvención.

g) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que, si así no lo hiciera, se considerará que ha desistido en su petición, previa resolución.

a) Forma de presentación:

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Bunyola – Concejalía de Turismo y Comercio y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente, con certificado electrónico, a [www.sedelectronica.bunyola.es](http://www.sedelectronica.bunyola.es) o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) De manera presencial (solo para persona física), al ayuntamiento de Bunyola en horario de oficina.

Ayuntamiento de Bunyola  
Concejalía de comercio, turismo y participación ciudadana  
Su Plaza 4  
Telf. 971 613007

**10. Orden Criterios de valoración ( Línea 1 ) Puntos 17,5**

- a) Gastos corrientes de personas autónomas o empresas que se han visto obligados a parar su actividad por motivo del estado de alarma.  
10 Puntos
- b) Autónomos o empresas que han visto reducida su actividad durante el estado de alarma en mas del 50% .  
5 Puntos
- c) Autónomos o empresas que aún con el estado de alarma **no** ha visto reducida su actividad, han reducido al menos un 50% respecto al mismo periodo de años **anterior**.  
2,5 Puntos

**11. Orden Criterios de valoración ( Línea 2 )**

Ponderación según el rango de puntos



**Bloque 1 EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS TOTAL DE PUNTOS 27**

Contenido del proyecto, oportunidad, calidad, diversidad y concreción de las actividades programadas, diversificación de los medios de comunicación, redes social, así como adecuación a los objetivos establecidos en las bases.

Puntos 10

Interés cultural, social, artístico del proyecto teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria.

Puntos 6

Equilibrada relación del proyecto con su coste.

Puntos 4

Programación coordinada con otras entidades de la zona o acontecimientos culturales.

Puntos 2.

Uso de la lengua catalana en la ejecución del proyecto.

Puntos 5

**Bloque 2 EN RELACIÓN COMERCIOS AGRUPADOS / ASOCIADOS TOTAL DE PUNTOS 5**

Comercios agrupados / asociados a partir de 5 (5 puntos )

**Bloque 3 RESULTADOS PREVISIBLES TOTAL DE PUNTOS 10**

Permanencia de intervención en el tiempo/retorno en los comercios o ciudad.

Puntos 10

**12. Pago, anticipos y justificación de las subvenciones**

**12.1** El pago de las subvenciones se hará mediante anticipo del 100% de las subvenciones una vez concedidas, siempre que no sea posible hacer el pago directo.

**12.2** Atendiendo a las diversas situaciones en que se pueden dar en la ejecución de los proyectos en el momento de presentar la solicitud, los plazos máximos para justificar son los que se establecen en el siguiente cuadro:

Plazo de Justificación	
Para los proyectos ya finalizados en el momento de la solicitud	1. La documentación justificativa se podrá presentar junto con la solicitud. 2. También se puede presentar después de la solicitud y antes de la concesión. 3. En todo caso: 20 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la concesión
Para los proyectos no finalizados en el momento de la solicitud	1. Si la finalización del proyecto es posterior a la adjudicación (proyectos no finalizados en el momento de la concesión). 20 días hábiles a contar desde la finalización del proyecto. 2. Si la finalización del proyecto es anterior a la adjudicación: 20 días hábiles a partir del día Siguiente de la notificación de la concesión.

**12.3.**Contenido de la justificación:

- La cuantía a justificar será, como mínimo, la señalada como “gasto aprobado” en la resolución.
- La justificación del gasto revestirá forma de cuenta justificativa de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases y recogerá la relación ordenada de las facturas externas.
- Aportación de evidencias de las actividades realizadas: Certificados de los medios de comunicación, una copia de la emisión y de cualquier material gráfico que se edite, etc.
- Memoria detallada y evaluación de las actividades realizadas .
- La justificación del pago a proveedores (en el caso de no haberse realizado al mismo tiempo que el gasto) podrá realizarse en un plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de recepción de la transferencia municipal de la subvención justificada. Se acreditará mediante documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.
- El incumplimiento de parte del beneficiario de cualquier de los requisitos, condiciones y otras circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, podrá comportar la minoración y si procede, la revocación de la subvención concedida y su reintegro.

**12.4** Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado ante el órgano administrativo competente, este tiene que requerir a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente. La falta de presentación de la



justificación en el plazo establecido en este apartado, conllevará la exigencia del reintegro de la subvención y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones.

### 13. Obligaciones de los beneficiarios

a) La entidad beneficiaria tendrá que cumplir los (alguno de los) requisitos siguientes:

- Incluir la imagen institucional del Ayuntamiento de Bunyola ( logotipo) y / o una leyenda donde se haga constar la financiación pública del Ayuntamiento, en los materiales de difusión y / o información que se editen y / o apoyos de difusión y / o promoción que se hayan realizado.
- Difundir en las redes sociales y etiquetar las cuentas de PROMOCIÓN DE ECONOMÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BUNYOLA .
- Invitar en El Ayuntamiento de Bunyola a los actos que organice el beneficiario en relación a la actividad subvencionada.

b) Si la actividad no se ha hecho en el momento de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria tiene que hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Ayuntamiento de Bunyola en las actividades subvencionadas, en los términos mencionados en el punto anterior. En el caso de actividades ya hechas, en adelante, la persona beneficiaría tiene que procurar incluir la publicidad del apoyo económico del Ayuntamiento de Bunyola en el proyecto subvencionado y hacer difusión, mencionando la institución en todos los canales y apoyo de comunicación que se editen o se confeccionen para difundir el proyecto subvencionado desprendido del otorgamiento de la subvención.

### 14. Procedimiento de concesión

**14.1.** Finalizado el plazo de presentación y, si procede, el plazo de enmienda, el órgano gestor de Comercio y Turismo y Economía Hacienda verificará las solicitudes y la documentación aportada e informará la Comisión de evaluación. Esta Comisión procederá a la valoración de las respectivas solicitudes de subvención y elevará la propuesta de resolución al órgano municipal competente para su aprobación.

**14.2** El pagos de la subvenciones de la Línea 2, se hará mediante un anticipo del 100% de la subvención, una vez concedidas.

**14.3** La resolución en la cual se acuerde la concesión de las subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a las que tenga que sujetarse la entidad beneficiaria, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**14.4.** El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y otras circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, podrá comportar la minoración y si procede, la revocación de la subvención concedida y su reintegro.

### 15. Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), y las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020.

Bunyola, 2 de noviembre de 2020

**La regidora de Turisme, Comerç i Participació**  
Carmen Parra Arcos  
(Delegació de firma per Decret núm.2019-304)



**ANEXO 1**  
**SOLICITUD DE AYUDA PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID – 19**

**Datos de la persona solicitante:**

Nombre o razón social:
NIF/NIE/CIF:
Domicilio:
Calle o Plaza, núm:

**Datos de la persona representado legal:**

Nombre y Apellidos:
NIF/NIE:
Teléfono:
Condición de su representación:

**Datos de la empresa:**

Actividad:
Alta sobre el epígrafe d'AE:
IBAN Cuenta Bancaria. El solicitante debe ser el titular:

**EXPONGO**

a) Que estoy enterado/ada de la convocatoria de ayudas a autónomos para minimizar el impacto económico del la COVID – 19 y

**SOLICITO**

Una ayuda económica de acuerdo con la convocatoria por los importes siguientes indicados en la Línea 1 donde se solicita la subvención así mismo, también pide el anticipo del 100% de la subvención total concedida. ( Línea 2 )

Línea 1: \_\_\_\_\_, \_\_\_ € Línea 2 : \_\_\_\_\_, \_\_\_ €

**TOTAL:** \_\_\_\_\_, \_\_\_ €

**Adjunto:**

- Anexo II Declaración responsable
- Anexo III Cuenta Justificativa Simplificada

**Y declaro, bajo mi responsabilidad, que todos los datos contenidos a esta solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertas y que acepto las normas de la convocatoria, por la cual cosa facilito toda la información y documentación necesaria para favorecer la tramitación y autorizo que se haga la verificación pertinente del requisito.**

**CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

1. Los datos que contiene la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, se incorporan en un fichero de de datos personales, inscrito en la agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Ayuntamiento de Bunyola. Este fichero sirve, por un lado, para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria para lograr los objetivos y las finalidades recogidos en el punto primero de la convocatoria y, por otro lado, si es el caso, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones..

2. Cesiones de las de datos previstos: las publicaciones previstas en la convocatoria (BOIB, sede electrónica del Ayuntamiento de Bunyola, [www.sedelectronica.bunyola.es](http://www.sedelectronica.bunyola.es) , segundo el que prevé en relación con la publicación de los actos administrativos el artículo 45.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del procedimiento administráís común de las administraciones públicas ; y en la Base de datos Nacional de Subvenciones ( BDNS) en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38 (¡/ 2003 , de 17 noviembre, general de subvenciones.





3. El órgano administrativo ante el cual podéis ejercer, si procede, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, y los otros que reconoce la ley orgánica es mencionada el Ayuntamiento de Bunyola ( Su Plaza 4 , 07110 Bunyola )

**(Firma de la persona solicitante o del representante legal )**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de 2020





**ANEXO 2**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(Nombre y apellidos) \_\_\_\_\_, titular del DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio o como representante legal de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_.

**DECLARO**

- Que estoy de alta como una persona autónoma .
- Que tengo mi domicilio fiscal en Bunyola.
- Que he sido dado de alta de autónomo y con establecimiento abierto y, que en caso de haberme dado temporalmente de baja, me comprometo a volver abrir y darme de alta antes del 30 de septiembre del 2020.

En caso de ser persona jurídica, que dispongo de los poderes de representación necesarios para presentar la solicitud en nombre de la entidad a la cual represento.

Que **no he pedido ni he recibido** ninguna otra ayuda o subvención por este gasto.

Alternativamente

Que **he pedido o he recibido** por el mismo gasto, las ayudas o las subvenciones que se detallan a continuación:

Concepto	Importe	Entidad Subvencionadora	No resuelto/ Denegada/ Concedida y no recibido / Recibimiento

Que, en conformidad con lo que prevé el artículo 11 de la Ley 11 / 2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres ( BOE n.º 202, de 22 de agosto de 2016 ), no he sido sancionado o condenado en los tres últimos años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género y que no ha sido sancionado por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme. Que he realizado materialmente el gasto para el cual solicito la ayuda.

Que estoy al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Bunyola.

**En relación con el IVA soportado, Sí lo recupero y lo compenso.** (Marcando esta casilla, implica que el importe del IVA **NO es subvencionable**).

( Firma de la persona solicitante o del representante legal )

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020





**ANEXO 3**

**1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO.**

---



---



---

**2. RELACIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

N.º FRA.	FECHA FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (BI)	IMPORTE (IVA)	IMPORTE (TOTAL)	FECHA DE PAGO
----------	------------	-----------	----------	--------------	---------------	-----------------	---------------

---



---



---

**INGRESOS**

**DETALLAR LOS INGRESOS OBTENIDOS EN CONCEPTO DE AYUDAS O SUBVENCIONES DE OTRO**

**TOTAL INGRESOS**

**ENTIDADES**

---



---



---

**3. FACTURAS A PRESENTAR O DECLARACIÓN RESPONSABLE ( indicar la opción elegida ):**

( ) Se presentan las facturas relacionadas en el punto número 2 ( se tienen que presentar las facturas y los justificantes de pago ).

( ) Declaro, formalmente, de la existencia de las facturas relacionadas en el punto número 2 así como su pago.

( Firma de la persona solicitante o del representante legal )

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

